

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12, fracciones I, II, IV, VI y XII, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 2, 15, fracción XVIII, 16, fracción IV y 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 5, fracción I, 9, 17 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1, 7, fracción XVII y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 6, fracción VII y 16 del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; el *Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2018* y en cumplimiento al **“Acuerdo por el que se Instruye a la Persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, a Otorgar el Apoyo Económico Correspondiente al Programa Social “Seguro de Desempleo”, a las Personas Trabajadoras (Locatarias y Empleadas) de los Mercados Públicos: “Santa Cecilia” y “San Juan Ixtayopan”, Ubicados en la Delegación Tláhuac; “Mercado de Artesanías y Curiosidades Mexicanas de San Juan”, Ubicado en la Delegación Cuauhtémoc; “San Antonio Tecómitl” y “San Salvador Cuauhtenco”, Ubicados en la Delegación Milpa Alta, Afectadas Directamente con la Pérdida o Disminución de sus Ingresos, a Causa del Fenómeno Sísmico Ocurrido el 19 de Septiembre de 2017, en la Ciudad de México, que No Accedieron al Programa Social Citado durante el Ejercicio Fiscal 2017”**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 10 de agosto de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que el **“Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2018**, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2018, incorpora en el inciso C) del apartado VI, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, los REQUISITOS PARA CASOS DE EXCEPCIÓN, siendo estos que la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo respectivo, mediante el cual instruya a la persona titular de la STyFE, la intervención para otorgar el apoyo del Programa, de manera excepcional y cumplir con los Lineamientos y requisitos que al efecto establezca la STyFE a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, en el marco del Acuerdo emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Que en términos del **“Acuerdo por el que se Instruye a la Persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, a Otorgar el Apoyo Económico Correspondiente al Programa Social “Seguro de Desempleo”, a las Personas Trabajadoras (Locatarias y Empleadas) de los Mercados Públicos: “Santa Cecilia” y “San Juan Ixtayopan”, Ubicados en la Delegación Tláhuac; “Mercado de Artesanías y Curiosidades Mexicanas de San Juan”, Ubicado en la Delegación Cuauhtémoc; “San Antonio Tecómitl” y “San Salvador Cuauhtenco”, Ubicados en la Delegación Milpa Alta, Afectadas Directamente con la Pérdida o Disminución de sus Ingresos, a Causa del Fenómeno Sísmico Ocurrido el 19 de Septiembre de 2017, en la Ciudad de México, que No Accedieron al Programa Social Citado durante el Ejercicio Fiscal 2017”**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 10 de agosto de 2018, el apoyo social del Programa Seguro de Desempleo se otorgará por única ocasión y durante un plazo no mayor a seis meses, a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) de los Mercados Públicos: “Santa Cecilia” y “San Juan Ixtayopan” ubicados en la Delegación Tláhuac, el “Mercado de Artesanías y Curiosidades Mexicanas

de San Juan" ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, "San Antonio Tecómitl" y "San Salvador Cuauhtenco" ubicados en la Delegación Milpa Alta, afectadas de manera directa, con la pérdida de su empleo o la disminución de sus ingresos, con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en la Ciudad de México, que no accedieron al Programa Social citado durante el Ejercicio Fiscal 2017.

Que los requisitos de acceso al Programa Social Seguro de Desempleo, son que la persona solicitante sea persona trabajadora (locataria o empleada) de los Mercados citados en el párrafo que antecede; afectadas de manera directa, con la pérdida de su empleo o la disminución de sus ingresos, con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 y que no accedieron al Programa en el Ejercicio Fiscal 2017, por lo que la residencia en la Ciudad de México no es un requisito en este caso de excepción. Por estos motivos, los requisitos de acceso al Programa Social Seguro de Desempleo para este grupo de población, no incluyen el comprobante de domicilio de las personas solicitantes, ni la credencial de elector vigente emitida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, con domicilio en esta Ciudad.

Que al no ser la residencia en esta Ciudad requisito de acceso al Programa, el inciso C) del apartado VIII de los Lineamientos y requisitos para acceder a los apoyos económicos correspondientes al programa social "Seguro de Desempleo", a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) de los mercados públicos: "Santa Cecilia" y "San Juan Ixtayopan", ubicados en la delegación Tláhuac; "Mercado de Artesanías y Curiosidades Mexicanas de San Juan", ubicado en la Delegación Cuauhtémoc; "San Antonio Tecómitl" y "San Salvador Cuauhtenco", ubicados en la Delegación Milpa Alta, afectadas directamente con la pérdida o disminución de sus ingresos, a causa del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, que no accedieron al programa social citado durante el ejercicio fiscal 2017, debe modificarse a efecto de no considerar como causal de baja, que la persona beneficiaria cambie de residencia, al extranjero o alguna otra entidad federativa de la República Mexicana.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

**MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPLEO", A LAS PERSONAS TRABAJADORAS (LOCATARIAS Y EMPLEADAS) DE LOS MERCADOS PÚBLICOS: "SANTA CECILIA" Y "SAN JUAN IXTAYOPAN", UBICADOS EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC; "MERCADO DE ARTESANÍAS Y CURIOSIDADES MEXICANAS DE SAN JUAN", UBICADO EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; "SAN ANTONIO TECÓMITL" Y "SAN SALVADOR CUAUHTENCO", UBICADOS EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, AFECTADAS DIRECTAMENTE CON LA PÉRDIDA O DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS, A CAUSA DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE NO ACCEDIERON AL PROGRAMA SOCIAL CITADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**ÚNICO. Se modifica el inciso C) del apartado VIII de los Lineamientos y requisitos para acceder a los apoyos económicos correspondientes al programa social "Seguro de Desempleo", a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) de los mercados públicos: "Santa Cecilia" y "San Juan Ixtayopan", ubicados en la delegación Tláhuac; "Mercado de Artesanías y Curiosidades Mexicanas de San Juan", ubicado en la Delegación Cuauhtémoc; "San Antonio Tecómitl" y "San Salvador Cuauhtenco", ubicados en la Delegación Milpa Alta, afectadas directamente con la pérdida o disminución de sus ingresos, a causa del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, que no accedieron al programa social citado durante el ejercicio fiscal 2017, para quedar como sigue:**

**VIII. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL**

A) ...

B) ...

**C) EN CASO DE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA BAJA DEL PROGRAMA.**

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria haya proporcionado información errónea o imprecisa o bien haya entregado documentación falsa o alterada;
2. Cuando la persona beneficiaria no continúe con los trámites que permitan la entrega del apoyo económico;
3. Cuando la persona beneficiaria no recoja su tarjeta bancaria correspondiente u otro mecanismo que se estime pertinente, para la entrega del apoyo económico, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia, dentro del plazo de (3) tres meses.
4. Cuando la persona beneficiaria cumpla una condena que implique privación de la libertad;
5. Cuando la persona beneficiaria fallezca.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** La presente modificación deberá ser publicada en las páginas de internet [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx) y [www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx](http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx), y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2018

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

**LIC. CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

